CONTRATO Nº 03/2.015
ADQUISICIÓN DE SILLAS Y PUPITRES PARA ESCUELAS

Entre la Municipalidad de Juan León Mallorquín, ubicada en Calle Wenceslao Esquivel entre Av. Dr. Juan León Mallorquín y Gral. Bernardino Caballero de esta Ciudad, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. MARIO NOGUERA TORRES** con **C.I. Nº 2.052.156**, en su carácter de Intendente Municipal, en su público despacho, y ante el **ABG. AGUSTÍN GÓMEZ GARAY** con **C.I. Nº 814.382**, Secretario General de la Municipalidad, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **N.A. CENTER SHOP,** domiciliado sobre Av. Dr. Juan León mallorquín, de ésta ciudad, representada para este acto por el **Sr. ÁNGEL MILCIADES LEZME PEÑA,** con **C.I. Nº 4.715.829**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA-VENTA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:.-

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE SILLAS Y PUPITRES PARA ESCUELAS"**, de esta Ciudad.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR
2.1 EL PROVEEDOR se compromete a proveer los muebles, objeto de la contratación, en un todo de acuerdo a los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato, siendo los siguientes:
a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) Convenios complementarios;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530/003, del Presupuesto de la Municipalidad de Juan León Mallorquín del ejercicio 2.015 hasta la suma de **Gs 124.000.000.-** (Guaraníes ciento veinticuatro millones).-
3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 294975.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación Directa N° 02/2.015 autorizada por Res. IM Nº 819/2.015, de fecha 09/04/2.015 y adjudicada a través de la Res. IM Nº 945/2.015 de fecha 28/04/2.015.-

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN · SECRETARÍA · Alto Paraná ·
MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN · INTENDENCIA · Alto Paraná ·
N.A. Center Shop
Ing. Ángel M. Lezme Peña
RUC.: 4[illegible]

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato será de 3 (tres) meses, computados a partir de la firma del mismo.-

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	UM	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Pupitres Individuales	N.A.	Nacional	un	un	400	130.000	52.000.000
2	Sillas Individuales	N.A.	Nacional	un	un	400	180.000	72.000.000
TOTAL							124.000.000.-	

Son total guaraníes: Ciento veinticuatro millones.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deberán ser entregados dentro de los 10 (diez) días de la emisión de la Orden de Compra en el local de la Municipalidad de Juan León Mallorquín ubicado sobre calle Wenceslao Esquivel entre Av. Dr. Juan León Mallorquín y Gral. Bernardino Caballero.-

CLAUSULA OCTAVA: FORMAS DE PAGO.

Los pagos serán efectuados en guaraníes a través de la Unidad de Administración y Finanzas, de la municipalidad de Juan León Mallorquín, dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir de la entrega de los bienes y la presentación de la factura legal correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS.

9.1 Las multas por atraso serán de 0,1% del valor total del contrato por cada día de atraso en la entrega de los bienes, salvo los casos de prórroga concedida por la **CONTRATANTE**.-

9.2 Las multas no podrán sobrepasar el monto del 5% del valor total del contrato, tope que dará lugar a la resolución unilateral del contrato por parte de la **CONTRATANTE**.-

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN SECRETARIA Alto Paraná

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN INTENDENCIA Alto Paraná

Ing. Angel M. Lezme Peña
RUC: [illegible]29-8
TEL: [illegible]

CLAUSULA DÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad **LAS PARTES** suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de abril del 2.015.-

Por parte de la CONTRATANTE

ABG. AGUSTÍN GÓMEZ GARAY
Secretario General

SR. MARIO NOGUERA TORRES
Intendente Municipal

Por parte del PROVEEDOR

ÁNGEL MILCIADES LEZME PEÑA
N.A. CENTER SHOP

N.A. Center Shop
Ing. Angel M. Lezme Peña
RUC.: 4115629-8
TEL.: